



ANEXO VI - PROTOCOLO RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

- Art. 1 Todos los establecimientos educacionales tienen la obligación de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades académicas y administrativas que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Lo anterior, se fundamenta en el respeto y la valoración de la vida y en los derechos humanos de todas las personas. De esta forma, se resguarda la especial atención que dichos estudiantes merecen en el ejercicio del derecho a la educación y de los demás derechos contenidos en la normativa educacional.
- Art. 2 El Colegio declara que, estudiantes padres y madres, y estudiantes en condición de embarazo o paternidad, gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes, respecto al ingreso y permanencia en la institución, sin embargo, dado su condición de madres o padres adolescentes, el Colegio buscará las estrategias de apoyo para la retención y finalización de la escolaridad de dichos alumnos.
- Art. 3 Por lo anterior y respetando la normativa vigente, el Lycée Antoine de Saint-Exupéry, a través del presente protocolo indica las acciones para el acompañamiento, seguimiento y promoción de alumnos y alumnas en calidad de madres o padres adolescentes.

PRIMERA ETAPA: TOMA DE CONOCIMIENTO-INFORMACIÓN

- Art. 4 Responsable de informar al colegio podrá ser:
1. Idealmente el apoderado o apoderada de la alumna en situación de embarazo
 2. El/ la estudiante en caso de no haber informado a los padres
 3. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar a la Dirección
- Art. 5 La notificación la debe realizar idealmente la familia a través de correo electrónico al Rector (direction@lafase.cl) o a través de reunión presencial con la Dirección luego de haber solicitado una entrevista. Entre la información que la familia debe presentar se encuentra:
1. Nombre alumna
 2. Curso
 3. Edad
 4. Fecha de nacimiento
 5. Semanas de embarazo
 6. Fecha probable del parto
 7. Médico tratante
 8. Lugar de atención
 9. Adulto responsable de la alumna (1), su contacto telefónico y correo electrónico
 10. Adulto responsable de la alumna (2), su contacto telefónico y correo electrónico
 11. Antecedentes clínicos relevantes
 12. Otras consideraciones importantes a informar
- Art. 6 Será responsabilidad de la familia notificar al Establecimiento si la situación del padre o madre adolescente, o en condición de embarazo, pasa bajo la responsabilidad de su tutela a otra persona.
- Art. 7 Cuando sean las propias alumnas o estudiantes quienes comuniquen sobre su situación de maternidad o paternidad adolescente, deberán ser acogidos, orientados, acompañados y respetados en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna/o establecer vínculos de confianza con su colegio, para esto se tomarán las siguientes medidas:



1. Acoger al estudiante e informarle que el establecimiento apoyará su proceso educativo, otorgándole las facilidades académicas y administrativas necesarias.
2. Brindar apoyo psicológico y emocional para informar a los padres la situación y contener al estudiante.

PROCEDIMIENTO ANTE LA TOMA DE CONOCIMIENTO

- Art. 8 Una vez notificada la Dirección del Colegio, se comunicará a los funcionarios vinculados en la cotidianeidad con la o el estudiante permitiendo así favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha estudiante.
- Art. 9 El/la apoderado/a tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional, si el o la estudiante no hubiese informado a su padre o madre de su condición, el colegio deberá citar a ambos padres o madres, a una reunión y en conjunto con el o la estudiante, comunicarle la situación, siempre con la presencia de la psicóloga escolar para contener a quién sea necesario.
- Art. 10 Luego de esta entrevista inicial se firmará un acta de compromisos de parte de el o la estudiante y del establecimiento educacional donde se entreguen todas las informaciones competentes para llegar a buen término del proceso de enseñanza de la alumna(o) y de su proceso de maternidad o paternidad. Dicho documento también deberá ser firmado por los apoderados.
- Art. 11 El colegio deberá entregar una copia del presente protocolo a los apoderados en el momento de informar la situación de embarazo - paternidad; el cual debe destacar los siguientes puntos:
1. Compromisos escolares: La estudiante embarazada o madre, será evaluada en las fechas que el Director o Vicerrector haya calendarizado en conjunto con los apoderados y profesores de asignatura y con los niveles de exigencia estipulados en el reglamento de evaluación.
 2. Si un estudiante, es o será padre, deberá presentarse a rendir la evaluación en las fechas que el Director o Vicerrector haya calendarizado en conjunto con los apoderados y profesores de asignatura y con los niveles de exigencia estipulados en el reglamento de evaluación.
 3. El apoderado académico firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Si el apoderado no desea firmar este compromiso, la situación será informada a la Superintendencia de Educación y a las instancias pertinentes, como Tribunal de Familia con el fin de apoyar y resguardar al estudiante y su hijo(a).
 4. El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para el o la estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.
- Art. 12 El o la profesor/a responsable de la clase tomará contacto con la familia del estudiante. En esta acción procurará la máxima discreción y ofrecerá explícitamente al estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando los medios de contacto y dando tiempos ante la solicitud de entrevistas, en el caso de ser requeridas.
- Art. 13 Los acuerdos y compromisos que se den a lo largo del proceso se archivarán en una Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte de la encargada de convivencia escolar.
- Art. 14 La estudiante y/o su apoderado deben presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- Art. 15 La alumna y/o su apoderado debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de la guagua como de la madre, con los respectivos certificados médicos.



- Art. 16 Se debe informar al establecimiento sobre la fecha probable del parto para programar las actividades académicas.
- Art. 17 Las alumnas embarazadas que tengan una asistencia menor al 50%: Dirección tiene la facultad de resolver su promoción, lo anterior en conformidad con las normas establecidas por los decretos exentos de educación N° 511 de 1997, 112 y 158 de 1999 y del N° 83 del año 2001. Sin perjuicio al derecho de la estudiante de apelar ante la Secretaria Ministerial de Educación.
- Art. 18 Los establecimientos no pueden definir un periodo prenatal y postnatal para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

SEGUNDA ETAPA: PLAN ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES

- Art. 19 El plan académico para los y las estudiantes, busca dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio, se determinará y se regulará a través de los Vicerrectores, profesor jefe, convivencia escolar, psicóloga, CPE y los apoderados
- Art. 20 El Vicerrector junto con el profesor jefe elaborarán un programa de trabajo escolar, así como de los procesos de evaluación para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.
- Art. 21 Esta programación de trabajo escolar, son coordinadas y planificadas entre los profesores de las distintas asignaturas e informada a convivencia escolar, Vida Escolar y Dirección.
- Art. 22 En clases de Educación Física (para las estudiantes embarazadas) se permitirá la asistencia en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud y seguridad así proceda. Sin perjuicio de lo anterior, para su proceso de evaluación el profesor de la asignatura podrá solicitar a la estudiante un trabajo escrito.
- Art. 23 Las estudiantes embarazadas, podrán ser evaluadas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes o directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- Art. 24 Se mantendrá a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella o él exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por el equipo directivo y de convivencia escolar, además por los padres y apoderados, dejando constancia escrita y firmada de ello.
- Art. 25 La estudiante tendrá derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud del recién nacido, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- Art. 26 Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento o enviar a través de los medios digitales dispuestos por el colegio, el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones, es decir, será la familia del estudiante quien deberá coordinar con los respectivos profesores.
- Art. 27 Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control y enfermedades del hijo/a menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
- Art. 28 Los procedimientos y exigencias relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las estudiantes en estado de embarazo serán los mismos que se establecen para las y los estudiantes del establecimiento.
- Art. 29 Entre las medidas del período de embarazo y lactancia encontramos:



1. Establecer, entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el respectivo certificado emitido por el médico tratante.
2. En el caso de la estudiante, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria
3. Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante.
4. Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser de acuerdo al periodo de adaptación del lactante, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su proceso educativo. Este horario debe ser comunicado formalmente al Rector/a del Colegio durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
5. Permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva a Vicerrector)
6. Si el papá del de la guagua es estudiante del Colegio, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno
7. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

TERCER ETAPA: PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 30 El plan de convivencia escolar para el/la estudiante, busca resguardar sus derechos en el establecimiento, lo cual se regulará a través del encargado de convivencia escolar, Vicerrector, CPE y los apoderados de la/el estudiante, por medio de entrevistas.

Art. 31 El/la estudiante madre o padre adolescente tiene derecho a:

1. Ser tratada/o con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento y toda la comunidad educativa.
2. No ser discriminadas mediante cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
3. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
4. Tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegase a requerir.
5. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas que no conlleven un riesgo para la salud de la madre ni de la guagua en gestación (a través de un certificado médico en donde se especifique las contraindicaciones y la autorización para realizar dicha actividad).
6. La alumna deberá ser acompañada por su apoderado o por un adulto responsable previamente acordado, en ninguna circunstancia será acompañada por docentes, auxiliares o funcionarios del establecimiento. Del mismo modo, la estudiante deberá ser retirada de manera presencial por el adulto responsable.
7. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, así también mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado en el cuidado y control de su hijo(a), no pudiendo delegar esta responsabilidad en el colegio.
8. En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la estudiante embarazada o el/la estudiante en situación de maternidad/paternidad deberá ser asistido por



la psicóloga del colegio. En caso de que los padres decidan recurrir a un apoyo externo, el colegio dará todas las facilidades que sean necesarias y se les solicitará los respectivos informes y certificados que emita el o los profesionales.

9. Si bien el/la estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes previo análisis del caso, considerando los antecedentes de este, y evaluando si la condición de maternidad o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión. Del mismo modo, y según la falta, se podrá aplicar el RICE.

CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO

- Art. 32 La encargada de convivencia escolar deberá realizar un informe final y calificar el funcionamiento del presente protocolo según la experiencia de los alumnos y apoderados.
- Art. 33 Se les solicitará a los apoderados y a los alumnos una carta o reporte formal de lo positivo y negativo que vivieron durante este proceso, con la finalidad de mejorar siempre nuestros procedimientos internos.
- Art. 34 La activación de dicho protocolo tendrá una duración hasta los 12 meses del hijo(a) de la o el estudiante, luego de ello, se generarán otro tipo de estrategias personales a cada situación y realidad familiar, esto hasta que los estudiantes terminen su escolaridad.
- Art. 35 Responsables que podrán hacer seguimiento: Representante de la Dirección del establecimiento, Enfermera, Psicóloga escolar, profesor(a) principal, encargada de convivencia, vida escolar.
- Art. 36 Se realizará una reunión con todos los responsables para evaluar el funcionamiento del protocolo, en caso de detectar falencias, se tomarán las medidas necesarias de corrección y mejoras de este. En dicho caso, los apoderados y las y los estudiantes serán informados a través del medio que el colegio estime pertinente.

SEGUIMIENTO Y MEDIDAS DE RESGUARDO POST-PROTOCOLO

- Art. 37 Una vez cerrado el protocolo, el área de convivencia, realizará un seguimiento sistemático orientado a cautelar la no reiteración de las conductas o situaciones de riesgo. Esta fase contempla la implementación de medidas de protección tales como talleres grupales o focalizados, acompañamiento de tutorías para los involucrados, entre otros. El objetivo final es transitar de una cultura reactiva a una cultura de prevención permanente, para evitar que el factor de riesgo aumente en los distintos contextos que vivimos diariamente.